HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 9 NOV 2007
NOTA Nº 325
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 7823/07 LETRA E
11 NOV 2007
ENTRADA / SALIDA

Nº 1826/07
09 de Noviembre de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

El Libro VI de la Ordenanza General Impositiva 1.142/96, la Ordenanza Municipal Nº 1.736/05; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1736/05 modificó el texto de la norma originaria, Ordenanza General Impositiva.

Que es necesario actualizar las citadas normas para mejorar los servicios y el funcionamiento del sector Camping Municipal y de la Dirección de Turismo.

Que los recursos obtenidos son los que permiten la concreción de obras y prestación de servicios para toda la comunidad.

Que los costos de los servicios ofrecidos por el camping municipal son por demás inferiores a los precios de diversas localidades de la Patagonia por similares ofertas.

Que la Resolución Nº 6/07 del Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones establece un nuevo cuadro tarifario de ingreso a las áreas naturales.

Que se llevaron a cabo importantes tareas de ampliación, mantenimiento y mejoramiento de los servicios tanto en el Camping Municipal como también el los Miradores Punta del Marqués.

Que los visitantes y turistas merecen cada temporada más y mejores beneficios y que los mismos se han jerarquizado a través del mejoramiento general de nuestro camping y de los miradores de Punta del Marqués.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Modificar el LIBRO VI DE LA Ordenanza General Impositiva, que quedará redactada de la siguiente manera:

LIBRO VI

DIRECCIÓN DE TURISMO

CAPÍTULO I

CAMPING MUNICIPAL

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 58) ***El día de campamento se considera a partir de las 10:00 horas y hasta las 10:00 horas del día siguiente, teniendo una hora de tolerancia, y se abonará según el siguiente detalle:***

	POR DÍA		*POR SEMANA (pago anticipado)*	
	Socio ACA	*No Socio*	*Socio ACA*	*No Socio*
Menores de 11 años	*4,00*	*5,00*	*24,00*	*30,00*
Mayores de 11 años	*8,00*	*10,00*	*48,00*	*60,00*
Casilla o carro	*12,00*	*15,00*	*72,00*	*90,00*

El período de estadía, a fin de lograr un recambio turístico eficaz, no deberá exceder los quince (15) días, pudiendo el Encargado del Camping Municipal evaluar cada caso en particular.

A fin de garantizar un correcto aprovechamiento del Camping Municipal se delimitarán los sectores para uso turístico y para esparcimiento respectivamente

Queda expresamente prohibido el acampe de personas que no posean fines turísticos o de esparcimiento.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 59) ***Aquellos que deseen pasar el día, abonarán CUATRO PESOS ($ 4,00) por persona en concepto de entrada, por la utilización de los fogones abonarán DOS PESOS($ 2,00) por fogón, y para los menores de cinco (5) años la entrada es sin cargo .***

Art. 60) ***Las Escuelas Provinciales e Instituciones de Servicio de la localidad, no abonarán tarifa alguna por el uso de las instalaciones del camping.***

Las demás instituciones abonarán según el siguiente cuadro:

Instituciones privadas de nuestra jurisdicción	*$ 2,00 por persona*
Instituciones Públicas de otra jurisdicción	*$ 2,00 por persona*
Instituciones Privadas de otra jurisdicción	*$ 3,00 por persona*

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

En todos los casos, los grupos o contingentes que utilicen las instalaciones del Camping Municipal:

a) Deberán tener previa autorización del Encargado del Camping Municipal de la Municipalidad de Rada Tilly.

b) Deberán ser acompañados por uno o más adultos representantes de la institución que correspondiere, quien deberá responsabilizarse del grupo y de los bienes e instalaciones que utilicen, para lo cual, firmará/an conforme el "Reglamento de uso de las Instalaciones del Camping Municipal".

Art. 61) ***En concepto de alquiler de quincho se abonarán PESOS SETENTA Y CINCO ($ 75,00) por turno.***

N° 1826/07
09 de Noviembre de 2007.-

Considérese el primer turno: Desde las 11,00 horas hasta las 18,00 horas de cada día;

Considérese el segundo turno desde las 19,00 horas hasta las 02,00 horas del día siguiente.

El período de alquiler del quincho será del 01 de Abril al 30 de Noviembre, quedando el resto del año a disposición de los acampantes.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

Art. 62) ***Los agentes de esta Corporación Municipal podrán utilizar el quincho, en los turnos y períodos establecidos en el Art. 61), dos veces al año y no más de una vez al mes sin cargo alguno. La tercera vez abonarán la tarifa correspondiente.***

Art. 63) ***En todos los casos de alquiler del quincho municipal y/o camping, el mismo se reservará previa autorización del Encargado del Camping Municipal de la Municipalidad de Rada Tilly.***

CAPÍTULO II

PASEOS O "CITY TOURS"

Art. 64) ***Por el servicio de paseo turístico por los Miradores de la Punta del Marqués, trama urbana y sitios de interés de la localidad, se abonará según el siguiente detalle:***

Menores de seis años	*Sin cargo*
De seis a once años	*$ 8,00*
Mayores de 11 años	*$ 15,00*

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

CAPÍTULO III

MIRADORES PUNTA DEL MARQUÉS

Art. 65) ***En concepto de entrada a los Miradores de la Punta del Marqués se abonarán por persona los siguientes valores:***

	Edad			
Turista	*Menor de seis años*	*De seis a once años*	*Mayores*	*Jubilados*
Local	*Sin cargo*	*Sin cargo*	*Sin cargo*	*Sin cargo*
Otro Origen	*Sin cargo*	*$4*	*8*	*$ 4*

Art. 66) **Salvo en los casos que la entrada sea sin cargo, la Dirección de Turismo deberá entregar un ticket preimpreso, numerado y aprobado por la Secretaría de Hacienda, en el que figure el monto abonado.**

CAPÍTULO III

SANITARIOS DE USO PÚBLICO

Art. 67) ***El Grupo Sanitario Zona Sur y la Proveeduría y el Grupo Sanitario Zona Norte se darán en concesión para su explotación.***

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1826/07
09 de Noviembre de 2007.-

Se autoriza a los concesionarios, o al Departamento Ejecutivo Municipal en caso de declararse desiertas dichas concesiones, a cobrar la suma de CENTAVOS CINCUENTA ($ 0,50) por el uso de instalaciones.

Art. 2°) Deróguese la Ordenanza N° 1736/05.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut